



**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE
ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE LOS
CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DE LAS ENTIDADES CON
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017**

24 de febrero de 2017

Contenido

1. Presentación	3
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos	3
3. Marco jurídico	3
4. Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017	5
4.1. Solicitudes ingresadas	5
4.2 Cursos de Capacitación	6
4.3 Observadores electorales acreditados	7
4.4 Observadores acreditados por género, individual y por organización	8
4.5 Organizaciones	8
4.6 Solicitudes pendientes, denegadas y canceladas	9
5. Conclusiones	9
5. Recomendaciones y Líneas de Acción	10

1. Presentación

El presente Informe da cuenta del proceso de acreditación de los ciudadanos que presentaron solicitud para participar como observadores electorales ante los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), o bien, ante los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas con Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

El Informe presenta el avance del proceso de acreditación de observadores electorales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a partir del inicio de sus procesos electorales locales ordinarios y hasta el 24 de febrero de 2017.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

- Informar sobre el proceso de acreditación de las y los ciudadanos y las organizaciones que han presentado solicitudes de registro para participar como observadores electorales en los procesos electorales locales ordinarios 2016-2017.

2.2. Objetivos específicos

- Informar sobre las solicitudes de registro que han presentado las y los ciudadanos y organizaciones ante los consejos locales y distritales del INE, y ante los Organismos Públicos Locales para obtener su acreditación como observadores electorales.
- Reportar el número de ciudadanos acreditados como observadores electorales por los consejos locales y distritales del INE, de manera individual o a través de organizaciones.
- Reportar el número de solicitudes que están pendientes de ser aprobadas y aquellas que fueron denegadas o canceladas por los consejos locales y distritales del INE.

3. Marco jurídico

De conformidad con lo estipulado por el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se menciona que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, entre otras.

En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e) y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, se establece la atribución de los consejos locales y distritales, para la acreditación de los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c) y 80, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, se establece que los presidentes de los consejos locales y de los consejos distritales tienen, entre otras atribuciones, la de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el Proceso Electoral.

En el artículo 217, párrafo 1 inciso c) de la LGIPE, quedó establecido que a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan las solicitudes de registro.

Asimismo, en el inciso d), fracción IV del artículo antes referido, se estableció que los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales, deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los Órganos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 189, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las solicitudes se presentarán ante la presidencia del consejo local y distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

Asimismo, en el numeral 3 de este mismo artículo, se hace referencia que las solicitudes presentadas ante los órganos competentes de los OPL, deberán ser remitidas por el Órgano Superior de Dirección a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción.

El artículo 192, numeral 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

Los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y 194, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, el artículo 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la jornada electoral.

Conforme a lo anterior, una vez acreditados los requisitos establecidos en la LGIPE y en el artículo 201, numeral 7 del Reglamento de Elecciones, los consejos locales o distritales podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

En el artículo 202, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del Instituto, serán entregadas a los observadores dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente.

En este sentido el artículo 206, numeral 1 del citado ordenamiento señala que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidatura independiente ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales, tampoco como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Finalmente el artículo 207, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que la información relativa a las solicitudes recibidas y acreditadas otorgadas, denegadas y canceladas, formarán parte de las bases de datos de la red informática del Instituto (RedINE).

4. Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017

4.1. Solicitudes ingresadas

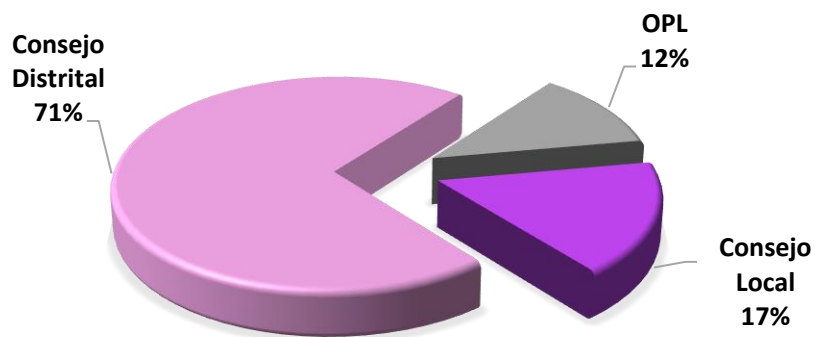
Se han recibido **59** solicitudes desde el inicio de los procesos electorales locales y hasta el 24 de febrero del presente año. Los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

Número de solicitudes recibidas para el registro de observadores electorales, por entidad federativa

Entidad Federativa	Consejo Local	Consejo Distrital	OPL	Total
Coahuila	0	1	0	1
México	6	34	7	47
Nayarit	1	0	0	1
Veracruz	3	7	0	10
Total	10	42	7	59

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE y Juntas Locales Ejecutivas [corte 24 de febrero 2017]

Distribución relativa de las solicitudes recibidas según la instancia que las captó



4.2 Cursos de Capacitación

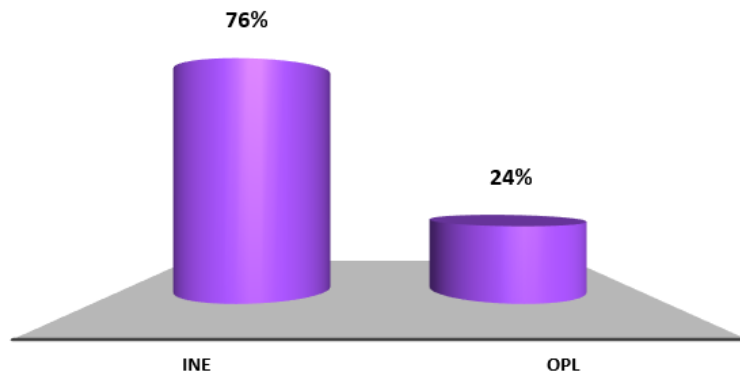
Se han capacitado a **29** personas (**49.15%**) que solicitaron su acreditación como observadores. De estos cursos, el INE capacitó a **22** y el OPL a **7**.

Ciudadanas y Ciudadanos que han tomado curso de capacitación, por entidad federativa

Entidad Federativa	INE		OPL	Organizaciones	Total
	Consejo Local	Consejo Distrital			
Coahuila	0	1	0	0	1
México	5	10	7	0	22
Nayarit	0	0	0	0	0
Veracruz	2	4	0	0	6
Total	7	15	7	0	29

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE [corte 24 de febrero de 2017].

Cursos de Capacitación



4.3 Observadores electorales acreditados

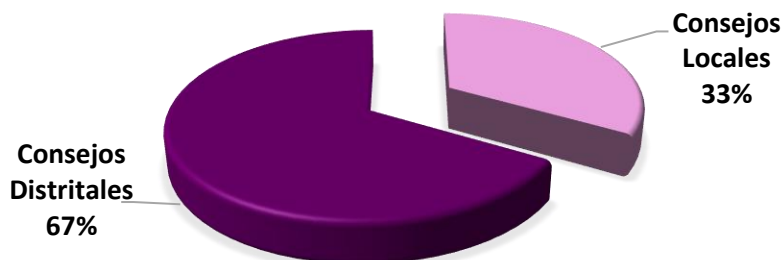
A partir del inicio de los procesos electorales ordinarios locales y hasta el 24 de febrero de 2017, los 71 consejos locales y distritales de las entidades federativas con elección local han aprobado **24** solicitudes (40.67%) de ciudadanos para desempeñarse como observadores electorales. De estas, **8** fueron aprobadas por los consejos locales y **16** por los consejos distritales. La información detallada por entidad se presenta en el siguiente cuadro.

Número de observadores electorales aprobados

Entidad Federativa	Consejo Local	Consejo Distrital	Total
Coahuila	0	0	0
México	6	14	20
Nayarit	0	0	0
Veracruz	2	2	4
Total	8	16	24

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE [corte 24 de febrero de 2017]

Distribución relativa de las solicitudes aprobadas según tipo de consejo



4.4 Observadores acreditados por género, individual y por organización

De las **24** personas acreditadas como observadores electorales, **22** son de carácter individual y **2** pertenecen a alguna organización.



Del total de solicitudes aprobadas, **11** corresponden a mujeres y **13** a hombres.



4.5 Organizaciones

Para las elecciones locales de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, se han presentado las siguientes organizaciones.

Número de observadores electorales recibidos y aprobados por las organizaciones

Entidad	Organización registradas	solicitudes recibidas	solicitudes aprobadas
México	Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C.	2	2
	Atención México AC	2	0
	Total	4	2

4.6 Solicitudes pendientes, denegadas y canceladas

En el periodo del inicio del Proceso Electoral Local y hasta al 24 de febrero del presente año, se registraron **30** solicitudes pendientes debido a que de las **59** personas que presentaron solicitud, **30** no han asistido al curso de capacitación. Es importante señalar que no se registran solicitudes denegadas o canceladas. Los detalles se muestran en el siguiente cuadro:

Solicitudes Pendientes de acreditación, denegadas y canceladas

Entidad Federativa	Pendientes	Denegadas	Canceladas
Coahuila	0	0	0
México	25	0	0
Nayarit	1	0	0
Veracruz	4	0	0
Total	30	0	0

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE [corte 24 de febrero de 2017].

5. Conclusiones

Derivado de la información que da cuenta el presente Informe, se destaca lo siguiente: se recibieron **59** solicitudes de ciudadanos para fungir como observadores electorales. De este universo se impartieron **29** cursos de capacitación, de los cuales se aprobaron **24** solicitudes de acreditación y **5** se encuentran en proceso de ser aprobadas por los consejos locales y distritales del INE

Resulta importante precisar que **30** solicitudes se encuentran pendientes de acreditación, toda vez que los ciudadanos no acudieron a tomar el curso de capacitación.

Finalmente, se informa que no se han presentado acreditaciones denegadas ni canceladas.

Resumen de resultados reportados en el Sistema de Observadores Electorales de la RedINE

Solicitudes Recibidas	29 Ciudadanos tomaron curso de capacitación por el INE y Organizaciones			Solicitudes Denegadas	Solicitudes Canceladas
	Ciudadanos que tomaron curso y que fueron aprobados por los Consejos L y D	Ciudadanos que tomaron curso y se encuentran en espera de ser aprobados	Solicitudes Pendientes (Ciudadanos que no han tomado curso)		
59	24	5	30	0	0
Total 59					

5. Recomendaciones y Líneas de Acción

A partir de la aplicación del Reglamento de Elecciones y de las experiencias de los procesos electorales locales, se presentan algunas recomendaciones y líneas de acción por parte de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

Se recomienda incorporar al Sistema de Observadores Electorales de la RedINE campos para la captura de solicitudes recibidas por parte de los Organismos Públicos Locales, registro de solicitudes de ratificación, registro de observadores electorales designados como funcionarios de mesas directivas de casilla o representantes de partidos políticos.

Como líneas de acción, actualmente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realiza un diagnóstico y propuestas de mejora para adecuar el Sistema de Observadores Electorales. En este sentido, y junto con la Unidad Técnica de Fiscalización y la Coordinación de Asuntos Internacionales, ha iniciado trabajos para sistematizar los informes que presenten los observadores electorales individualmente o a través de alguna organización.